

RESOLUCIÓN No. SO-023-2022

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 160-2020-R

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. Tegucigalpa, municipio de distrito central, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Resolver el **RECURSO DE REVISION**, interpuesto por el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien actúa en su condición personal, contra el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, por supuesta denegatoria de brindar la información solicitada, según expediente administrativo **No. 160-2020-R**.

ANTECEDENTES

1. Que en fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020), el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, actuando en su condición personal, presento cuatro (4) solicitudes de información con números de registros **SOL-HEU-115-2020**, **SOL-HEU-116-2020**, **SOL-HEU-117-2020**, **SOL-HEU-118-2020** por medio de la **PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACION ELECTRONICA DE HONDURAS (SIELHO)**, ante el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, para que le fuera entregada la siguiente información: 1) **SOL-HEU-115-2020** solicitando: 1. *“Copia Íntegra de la Resolución No. 021-2020-HE-DGAF, de fecha 3 de septiembre de 2020* 2. *copia íntegra de Acta de evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR.* 3. *Copia Íntegra del dictamen de la Dirección de Gestión Administrativa Financiera del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR* 4. *Copia Íntegra del Dictamen Legal de Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR”*. 2) **SOL-HEU-116-2020** solicitando: *“1. Copia íntegra de Todo el expediente Administrativo del proceso de Contratación Directa COVID No. 41-2020-HE-ACMR”*. 3) **SOL-HEU-117-2020** solicitando: *“1. Copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre de 2019 por la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL SA (DICOSA), para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de 2,009,307.04”* 4) **SOL-HEU-118-2020** solicitando: *“Copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre*



de 2019 por la empresa DROMEINTER SA DECV, para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de L 11,216,640.60”.

2. En fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020), el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien, actuando en su condición personal, presento recurso de revisión contra él **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, por no haberse resuelto en el tiempo legal establecido las solicitudes presentadas por el recurrente y argumentando que no se le proporcione la información solicitada.

3. Que el día once (11) de noviembre del dos mil veinte (2020) la secretaria general del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)**, admitió los **RECURSOS DE REVISIÓN**, presentados por el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien actúa en su condición personal, contra el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, dado que los recursos guardan relación entre sí, se emitió constancia de fecha once (11) de noviembre del dos mil veinte (2020) en la cual se procedió a la acumulación de los recursos **REC-HEU-9-2020, REC-HEU-10-2020, REC-HEU-11-2020, REC-HEU-12-2020**, en el expediente No. **160-2020-R**, por lo que en fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2020) se ordenó mandar a requerir a la doctora **CARMEN SUYAPA MOLINA**, en su condición de **PRESIDENTA DE LA COMISION INTERVENTORA DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, por presuntamente no proporcionar la información al solicitante, para que en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el respectivo requerimiento, por medio de su **OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA** o la persona que haga sus veces, remitan al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)**, los antecedentes relacionados con el presente recurso y asimismo, haga entrega de la información solicitada al recurrente, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se le impondrán las sanciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

4. A los dieciseises (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se envió correo electrónico a transparencia.hospital.escuela@gmail.com, notificando a la doctora **CARMEN SUYAPA MOLINA**, del requerimiento emitido por esta institución para que el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, remita toda la información relacionada con las solicitudes presentadas por el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, obteniendo respuesta en fecha trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021) mediante los siguientes Oficios: **OFICIO No. 009-UT-2021** solicitando

prórroga para hacer entrega de la información y **Oficio DGAF-HE-0051-2021** ambos de fecha trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021), por consiguiente mediante providencia de fecha quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021) se concedió la prórroga solicitada por la Institución Obligada, notificando la autorización de dicha prórroga mediante correo electrónico Suyapa.molina@hospitalescuela.edu.hn, en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021); por lo cual se obtuvo respuesta del **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, en fecha nueve (9) de febrero del dos mil veintiuno (2021) adjuntando el Oficio No. 033-UT-2021 en el cual entregan la siguiente información : “1) *Copia de acta No. CI-HEU-2019*, 2) *Copia de Acuerdo de Delegación No 002-2019 de fecha 28 de febrero del 2019*, 3) *Copia de dictamen legal No. 97-2020-UALHE de fecha 27 de octubre del 2020*, 4) *Copia íntegra del Acta de sesión extraordinario No. CI-HE-001-2020 de fecha 6 de julio del 2020*, 5) *Copia íntegra del visto bueno No E-65-2020 emitido por el comprador publico certificado MARCIA EDITH DUARTE VALADARES del proceso de contratación Directa CD No 52-2020-HE-AEIL adquisición de Equipo Industrial de Lavandería para el Hospital Escuela*, 6) *Copia íntegra del acuerdo CI-HE-007/2020 de fecha 10 de julio de 2020*, 7) *Copia Íntegra de todo el expediente de la Contratación directa CD No. 52-2020-HE-AEIL Adquisición de equipo Industrial de Lavandería para el Hospital Escuela*, 8) *copia íntegra del Informe de Recomendación elaborado por la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Directa CD No. 52-2020-HE-AEIL adquisición de equipo industrial de Lavandería para el Hospital Escuela*, 9) *Copia íntegra de la Resolución No 021-2020-HE-DGAF de fecha 3 de septiembre de 2020*, 10) *Copia íntegra del Acta de evaluación de Ofertas de la Comisión Evaluadora del proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR*, 11) *copia íntegra del Dictamen de la dirección de Gestión Administrativa Financiera del proceso de Contratación directa No. 41-2020-HE-ACMR*, 12) *copia íntegra del Dictamen Legal del proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR*, 13) *Copia íntegra de todo el expediente administrativo del proceso de Contratación Directa COVID No. 41-2020-HE-ACMR*, 14) *copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre de 2019 por la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL SA (DICOSA), para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de L 2,009,307.04*, 15) *copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre de 2019 por la empresa DROMEINTER SA DE CV, para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de L 11,216,640.60*”. que corren agregados a folios cuarenta y tres al cuarenta y cuatro (F.



43 al 44) del presente curso de autos, presentado por **LORENA STEFANY CABRERA**, en su condición de oficial de transparencia del **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, quien da respuesta al requerimiento de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2020), en consecuencia a lo antes expresado se procedió hacer entrega de la información a el recurrente el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, para que se manifieste si está conforme o no con la información remitida por la Institución Obligada.

5. Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Abogado **HECTOR MIRALDA**, rindió **INFORME** en el que manifiesta que en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se le entrego al abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA** la información entregada a esta institución, mediante el Oficio No. 033-UT-2021 de fecha ocho (8) de febrero del dos mil veintiuno (2021), por parte de la institución obligada el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, para que se manifieste si está conforme o no con la información remitida por parte de la Institución obligada, quien manifiesta “retira la documentación conforme con la información recibida” por el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**.

6. La Unidad de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Pública, en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veintiuno (2021) procedió a la emisión del respectivo **DICTAMEN LEGAL No. USL-244-2021**, en el cual dictamino lo siguiente: **PRIMERO:** Que es procedente declarar **CON LUGAR el RECURSO DE REVISION** interpuesto por el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien actúa en su condición personal, contra el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, en virtud de no haber dado respuesta a la solicitud de información en el plazo establecido en el artículo 21 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, en relación a la aplicabilidad del artículo 52 numeral 1 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**. **SEGUNDO:** Que se tenga por entregada de forma extemporánea la información solicitada por parte del **Abogado CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, al **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)** referente a: *“En la primera solicitud 1) Copia Íntegra de la Resolución No. 021-2020-HE-DGAF, de fecha 3 de septiembre de 2020 2) copia íntegra de Acta de evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR. 3) Copia Íntegra del dictamen de la Dirección de Gestión Administrativa Financiera del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR 4. Copia Íntegra del Dictamen Legal del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR. En la*

segunda solicitud de información solicitada lo siguiente: Copia íntegra de Todo el expediente Administrativo del proceso de Contratación Directa COVID No. 41-2020-HE-ACMR. En la tercera solicitud de información solicita lo siguiente: Copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre de 2019 por la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL SA (DICOSA), para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de 2,009,307.04. En la cuarta solicitud de información solicita lo siguiente: Copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre de 2019 por la empresa DROMEINTER SA DECV, para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de L 11,216,640.60". **TERCERO:** Se recomienda que se exhorte al **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSIARIO (HEU)**, a dar trámite y respuesta dentro del plazo legalmente establecido todas las solicitudes de información que le sean presentadas, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento de esta exhortación se le aplicaran las sanciones administrativas que correspondan sin perjuicio de las que establezcan el Código de Ética del Servidor Público y otras leyes.

7. El día veintidós (22) de marzo del dos mil veintiuno (2021), la Secretaria general del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)**, recibió escrito de manifestación por parte del abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en el cual hace constar que está parcialmente conforme con la información entregada por el Hospital Escuela Universitario (HEU), ya que no se le ha entregado la información de la solicitud **SOL-HEU-124-2020** en la cual solicita lo siguiente: *"1) La solicitud de pedido No 332-2020 emitido por el almacén de materiales y suministros del Hospital, Copia de Acta CI-HEU-004-2019, 3)Copia del Dictamen Legal No 49-2020-UALHEU de fecha 5 de agosto del 2020"*, por lo tanto se ordenó mediante providencia de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintiuno (2021), se notifica a la Institución Obligada de la manifestación presentada por el recurrente, dicha notificación fue realizada por medio del correo electrónico transparencia.hospital.escuela@gmail.com, y Suyapa.molina@hospitalescuela.edu.hn, en fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

8. A los veintisiete (27) días de mayo del dos mil veintiuno (2021) se envió por parte de esta institución, correo electrónico al recurrente al abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, a la dirección cgmedina7@gmail.com, para que manifieste que información está pendiente de los expedientes 160-2020-R y 193-2020-R o se personare a el **INSTITUTO DE ACCESO A L INFORMACION PUBLICA**, correo del cual no



se obtuvo respuesta, por lo que en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021) se reenvió correo electrónico a el recurrente, al cual se recibió respuesta en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021), en el que manifestó “*buenas noches, gracias por la información, estaré llegando el día de mañana. Gracias*”.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como “*el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma*”.
2. Que el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, es una Institución Obligada, al tenor de lo dispuesto en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, así mismo se establece la responsabilidad del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** como ente garante de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública. Facultando este mismo precepto jurídico a este instituto el conocer y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por los solicitantes.
3. Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que las solicitudes de información presentadas a las Instituciones obligadas deberán resolverse en un plazo de diez (10) días hábiles, por ello se puede determinar que el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, **NO** dio respuesta a las solicitudes presentadas por el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en el plazo legalmente establecido en el artículo 21 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.
4. Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en su artículo 26, faculta a los solicitantes a interponer el recurso de revisión, cuando la solicitud de información hubiere sido denegada o cuando no se hubiere resuelto en el plazo legal establecido, y que el **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece la

competencia de conocer, tramitar y resolver los recurso de revisión de la denegatoria de información al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**.

5. hecho el análisis del expediente **No160-2020-R** el cual consta de sesenta y tres folios útiles (63), se puede establecer que la Institución Obligada el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, **NO** dio respuesta a las solicitudes presentadas por el recurrente en legal y debida forma dentro del plazo de 10 días que establece la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entregando la información de manera extemporánea, a la cual el recurrente se manifestó **parcialmente conforme** con la información recibida por esta Institución, presentando escrito de manifestación en fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintiuno (2021) en el cual evidencia que está pendiente la entrega de información de la solicitud **SOL-HEU-124-2020** en la cual pide la siguiente información “ *La solicitud de pedido No 332-2020 emitido por el almacén de materiales y suministros del Hospital Escuela Universitario, 2) Copia del Acta No 49 -2020-UALHE de fecha 5 de agosto del 2020*”, solicitud que no forma parte de las solicitudes acumuladas en el expediente **No160-2020-R**, por lo que se le solicito el recurrente por medio de correo electrónico en fechas veintisiete de mayo (27) y veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021) que indicara que información está pendiente de entrega, a la fecha el recurrente no se ha manifestado, por lo que es procedente declarar **CON LUGAR** el recurso de revisión.

POR TANTO:

Por todo lo antes expuesto, el Pleno de Comisionados, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, con fundamento en los artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 3, 8, 11, 14, párrafo segundo, 20, 21, 26, 27, 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, 51, 52 numeral 1 y 53, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 22, 23, 24, 72 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien actúa en su condición personal, contra el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, en virtud de que la Institución Obligada **NO** dio respuesta a la solicitud de información dentro del plazo



legalmente establecido en el artículo 21 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en relación a la aplicación del artículo 52 numeral 1 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**. **SEGUNDO:** Que se tenga por contestada de forma extemporánea la solicitud de información presentada por el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, a la **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, referente a: “1. *Copia Íntegra de la Resolución No. 021-2020-HE-DGAF, de fecha 3 de septiembre de 2020, 2. copia íntegra de Acta de evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR, 3. Copia Íntegra del dictamen de la Dirección de Gestión Administrativa Financiera del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR, 4. Copia Íntegra del Dictamen Legal del Proceso de Contratación Directa No. 41-2020-HE-ACMR, 5. Copia íntegra de Todo el expediente Administrativo del proceso de Contratación Directa COVID No. 41-2020-HE-ACMR, 6. Copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre de 2019 por la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL SA (DICOSA), para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de 2,009,307.04, 7. Copia íntegra del expediente administrativo donde se tramita el reclamo administrativo por responsabilidad patrimonial presentado en fecha 16 de septiembre de 2019 por la empresa DROMEINTER SA DECV, para el pago de cantidades adeudadas por la cantidad de L 11,216,640.60*”. **TERCERO:** Se exhorta a el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**, a dar termite y respuesta dentro del plazo legalmente establecido a todas las solicitudes de información que le sean presentadas, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento de esta exhortación se le aplicaran las sanciones administrativas que correspondan sin perjuicio de las que establezcan el Código de Ética del Servidor Público y otras leyes. **CUARTO:** La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y de no interponerse el **RECURSO DE AMPARO** al tenor de los Artículos 183 de la Constitución de la República; Artículos 41, 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Constitucional; artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, la misma quedará firme con los efectos pertinentes.

MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar a el abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA** y a la

HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU).SEGUNDO: Extiéndase Certificación Íntegra de esta Resolución, a la parte interesada, una vez que acredite la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)** conforme al artículo conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y remítase copia de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**



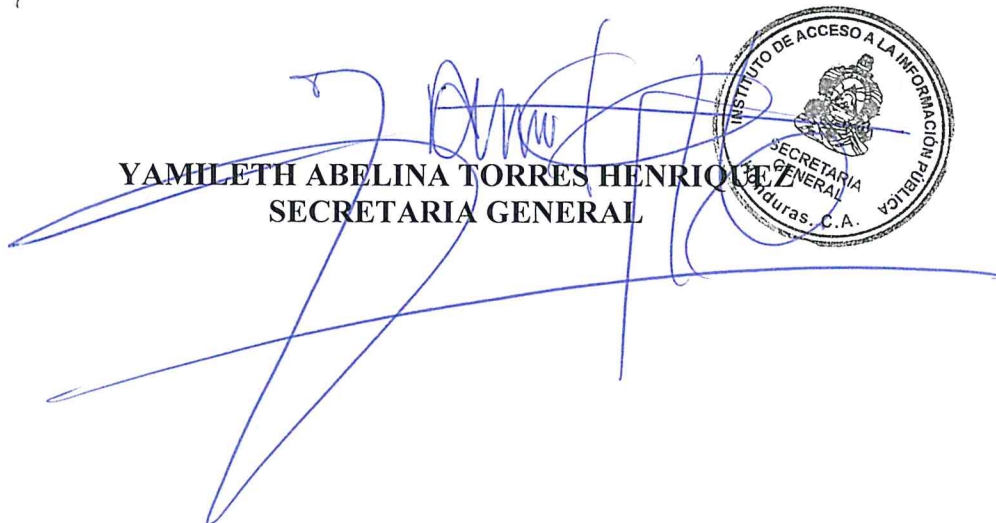

HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



IYONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO



YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL

